



DECRETO Nº 1500/26

San Martín de los Andes, 18 JUN 2026

VISTO:

El Expediente Nº **05000-425/2019** perteneciente a la **SRA. GARCIA ROSA NOEMI DNI Nº 12.767.416**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN - CUIT Nº 33-67260797-9** la suma de hasta: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 65/100 (**\$1.640.202,65**).
- **VALLAZZA PABLO ALBERTO – CUIT Nº 20-22645156-1**, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CON 90/100 (**\$425.900,90**).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. GARCIA ROSA NOEMI - DNI Nº 12.767.416**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinado a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta **\$2.066.103,55** (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON 55/100) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE el pago al siguiente proveedor:

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



- **ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN - CUIT N° 33-67260797-9** la suma de hasta: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 65/100 (**\$1.640.202,65**).
- **VALLAZZA PABLO ALBERTO – CUIT N°20-22645156-1**, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CON 90/100 (**\$425.900,90**).

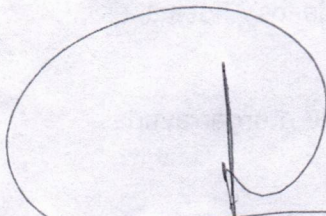
ARTICULO 3º: ARCHÍVESE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

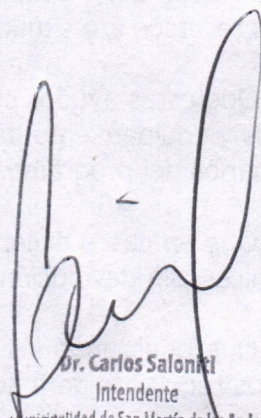
ARTICULO 5º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadística y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat y luego al Archivo Municipal.

a.a



Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad S.M.Andes



Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes